

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR N° 043-2014-BCRP

REPORTES DE OPERACIONES CAMBIARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú establece que a este le corresponde informar sobre las finanzas nacionales así como publicar las principales estadísticas macroeconómicas nacionales.

Que, para dicho efecto el Banco Central de Reserva del Perú se encuentra facultado para requerir información a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y a multarlas en caso de incumplimiento o de inexactitud en la información que aquellos le suministren.

Que, a fin de favorecer el cabal cumplimiento de la referida función del Banco Central de Reserva del Perú, resulta necesario establecer nuevas disposiciones que aseguren la calidad y oportunidad de la información que las entidades del sistema financiero deben proporcionarle sobre sus operaciones cambiarias, lo que incluye cambios en algunos de los reportes y un régimen sancionador para casos de incumplimiento o de inexactitud en la información suministrada.

SE RESUELVE:

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. Alcances de la obligación de informar

- a) Las entidades del sistema financiero (ESF) deberán informar diariamente al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) sobre las operaciones cambiarias que realizan con contrapartes financieras y no financieras, tanto residentes como no residentes. La información será remitida mediante los Reportes que se indica en el Artículo 3, que serán elaborados con arreglo a los formatos, tablas, notas, glosario y demás especificaciones establecidas en la presente Circular y en sus Anexos, dentro de los plazos que se establece en la misma. Las referidas operaciones cambiarias incluyen, pero no están limitadas a, transacciones *spot*, *forwards*, futuros, *FX Swaps*, *Cross Currency Swaps*, opciones e instrumentos indexados a monedas.

La información referida debe ser remitida de forma veraz, completa, exacta y oportuna.

- b) En la elaboración de la información, las ESF asignarán a cada operación un identificador que estará conformado por la fecha de transacción, el código de operación (según la Tabla 1) y un número correlativo de seis dígitos. Este número correlativo deberá ser generado diariamente para todas las operaciones nuevas y para las que se hubiere omitido informar. Cuando se trate de operaciones compuestas (por ejemplo *FX Swap*, *Cross Currency Swaps* amortizables y *call spreads*), el identificador de cada uno de sus componentes deberá utilizar el mismo número correlativo, a fin de facilitar su identificación.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- c) Los Reportes de Operaciones Cambiarias se enviarán dos veces por día. La información adelantada de las operaciones del día se enviará en la tarde del mismo día, mientras que la información definitiva de las operaciones del día se enviará en la mañana del día hábil siguiente, dentro de los horarios establecidos en el Artículo 4.
- d) La referida información definitiva enviada al BCRP debe ser consistente con la información que la ESF envía a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) concerniente al *Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez* (Anexo N° 15-A) y a las *Posiciones en Instrumentos Financieros Derivados* del *Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero* de la SBS (Anexo 8), o la que los sustituya.
- e) La información contenida en los Reportes de Operaciones Cambiarias tienen carácter de declaración jurada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Para efectos de la presente circular son consideradas ESF las siguientes entidades:

- a) Empresas bancarias
- b) Empresas financieras
- c) Banco de la Nación
- d) Otras que determine el BCRP. Esta condición les será informada mediante comunicación escrita del gerente general del BCRP.

Artículo 3. Reportes

Las ESF deberán remitir al BCRP los siguientes reportes:

- a) Reporte 1 *Operaciones Cambiarias Pactadas*.- En éste las ESF informarán el detalle de todas sus operaciones cambiarias pactadas del día, incluyendo el identificador asignado a cada operación.
- b) Reporte 2 *Operaciones Cambiarias Vencidas y Ejercidas*.- Su finalidad es cambiar el estado de los instrumentos financieros derivados informados en el Reporte 1 de “vigente” a “vencido” o “ejercido”, manteniendo el identificador inicial de cada operación.
- c) Reporte 3 *Operaciones Cambiarias Modificadas, Omitidas, Anuladas y Canceladas Anticipadamente*.- Este sirve para modificar la información remitida en los Reportes 1 definitivos enviados en fechas pasadas basándose en los identificadores de las operaciones. En el caso de operaciones omitidas se debe utilizar un nuevo identificador respetando los correlativos del Reporte 1 que se desea cambiar.
- d) Reporte 4 *Posición de Cambio Contable y Global*.- En éste se detalla las posiciones cambiarias de balance, de instrumentos financieros derivados, así como la posición global, de tesorería y estructural de la ESF.
- e) Reporte 5 *Diferenciales de tasas para las operaciones forward de monedas*.- Este reporte queda eliminado.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- f) Reporte 6 *Opciones de divisas vigentes*.- Mediante éste se envía información actualizada de los deltas y de los montos de cobertura de las opciones vigentes de la ESF, utilizando el identificador de cada opción.

Los formatos de estos reportes, las tablas y los Anexos de la presente Circular, estarán disponibles en el portal institucional del BCRP: www.bcrp.gob.pe

Asimismo, las ESF deberán remitir al BCRP el Anexo N° 8 *Posiciones en instrumentos financieros derivados* del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la SBS, o el que lo reemplace, con las operaciones vigentes al cierre de los días 7, 15, 22 y cierre de cada mes. La información deberá ser enviada hasta las 11:00 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre.

Artículo 4. Funcionarios de enlace y envío de la información

- a) Las ESF deberán nombrar un funcionario de enlace y un suplente de éste, que estarán a cargo de absolver las consultas o requerimientos del BCRP sobre la información remitida. La designación del funcionario y de su suplente, así como sus datos de contacto, debe ser comunicada por la ESF al Departamento de Análisis Táctico de Operaciones Monetarias y Cambiarias (DATOMC) del BCRP, dentro de los 7 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Circular, mediante correo electrónico dirigido a Dpto.AnaTacOpeMonetariasCambiarias@bcrp.gob.pe.

Cualquier cambio en la referida designación deberá ser comunicado por la misma vía y a la misma dirección, al menos 2 días hábiles antes de que los referidos funcionarios asuman funciones.

- b) Las consultas o requerimientos del BCRP relacionadas a la información remitida se realizarán por correo electrónico a la dirección de contacto comunicada por la ESF. La ESF deberá absolver las consultas o atender los requerimientos, mediante el mismo medio, en un plazo máximo de dos días hábiles. La falta de atención oportuna de la consulta o del requerimiento formulado por el BCRP da lugar a la reiteración del mismo. Cada falta de atención oportuna constituye una infracción leve para efectos del régimen de sanciones previsto en el Artículo 5. Las consultas o requerimientos formulados por el BCRP no afectan la obligación de remitir los Reportes de que trata la presente Circular, con arreglo a las especificaciones y dentro de los plazos previstos en la misma.
- c) Los reportes deberán enviarse a través del Sistema de Interconexión Bancaria - *File Transfer Protocol* (SIB/FTP) o sistema que lo reemplace. De no contarse con este medio se utilizará el correo electrónico mencionado en el literal a) del presente artículo o cualquier otro medio que autorice el BCRP. Los reportes serán enviados con una frecuencia diaria dentro del siguiente horario:

Información adelantada : Hasta las 17:00 hrs. del mismo día de las operaciones

Información definitiva : Hasta las 11:00 hrs. del día útil siguiente al de las operaciones



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Capítulo II. Infracciones y sanciones

Artículo 5. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves y graves, de acuerdo a lo señalado a continuación.

5.1. Constituyen infracciones leves:

- a) Enviar la información señalada en el Artículo 3 (Reportes y Anexo 8) fuera de las horas límites establecidas en la presente Circular. La información que sea enviada pasadas 2 horas de la hora límite que corresponda será considerada como “no enviada”.
- b) No informar el cambio de los funcionarios de enlace dentro del plazo establecido en el Artículo 4.
- c) No absolver las consultas o requerimientos del BCRP dentro del plazo establecido en el Artículo 4.
- d) No enviar los reportes siguiendo las especificaciones contenidas en la presente Circular, incluyendo lo establecido en sus formatos, tablas y Anexos.
- e) Diferencia entre la información definitiva y adelantada de la posición de cambio contable mayor a USD 20 millones y menor a USD 50 millones.
- f) Diferencia entre la información definitiva y adelantada de la posición neta en instrumentos financieros derivados mayor a USD 20 millones y menor a USD 50 millones.
- g) Diferencia entre la posición de cambio contable reportada al BCRP y la reportada a la SBS por un monto mayor a USD 20 millones y menor a USD 50 millones.
- h) Diferencia entre la posición neta en instrumentos financieros derivados reportada al BCRP y la reportada a la SBS por un monto mayor a USD 20 millones y menor a USD 50 millones.

5.2. Constituyen infracciones graves:

- a) No enviar la información señalada en el Artículo 3 (Reportes adelantados o definitivos, o el Anexo 8).
- b) Diferencia entre la información definitiva y adelantada de la posición de cambio contable mayor o igual a USD 50 millones.
- c) Diferencia entre la información definitiva y adelantada de la posición neta en instrumentos financieros derivados mayor o igual a USD 50 millones.
- d) Diferencia entre la posición de cambio contable reportada al BCRP y la reportada a la SBS por un monto mayor o igual a USD 50 millones.
- e) Diferencia entre la posición neta en instrumentos financieros derivados reportada al BCRP y la reportada a la SBS por un monto mayor o igual a USD 50 millones.

Las diferencias se miden en valor absoluto. Para contrastar la posición contable reportada al BCRP con la reportada a la SBS se utilizará la posición contable reportada al BCRP en el Reporte 4 del Artículo 3 y la posición contable reportada a la SBS en el Anexo N° 15-A. Para contrastar la posición neta en instrumentos financieros derivados reportada al BCRP con la reportada a la SBS se utilizarán los derivados cambiarios informados al BCRP en el Reporte 1 y los derivados cambiarios reportados a la SBS en el Anexo 8.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 6. Sanciones

El monto de las multas se fija en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago, de la siguiente manera:

6.1. Por infracciones leves:

- a) Por incurrir en tres infracciones leves en los últimos 21 días hábiles se enviará una comunicación escrita, dirigida al jefe del área encargada de enviar la información, donde se le notificará sobre la acumulación de dichas infracciones a fin de que se adopten las medidas correctivas del caso.
- b) Por incurrir en cinco infracciones leves en los últimos 21 días hábiles se enviará una comunicación escrita, dirigida al gerente del área encargada de enviar la información, donde se le notificará sobre la acumulación de dichas infracciones a fin de que se adopten las medidas correctivas del caso.
- c) Por incurrir en siete infracciones leves en los últimos 21 días hábiles se aplicará una multa igual a dos UIT.

Se tendrá en cuenta los siguientes atenuantes para la aplicación de sanciones relacionadas a infracciones leves:

- i) Comunicación escrita donde se avise de manera oportuna y se justifique la tardanza en el envío de la información.
- ii) Subsanación de la conducta infractora por propia iniciativa.
- iii) Colaboración remitiendo la información que le sea solicitada en forma completa y dentro del plazo que se le haya otorgado para ello.

6.2. Por infracciones graves:

- a) Por no enviar la información prevista en el inciso a, del numeral 5.2. del Artículo 5, se aplicará una multa de dos UIT.
- b) Por las infracciones previstas en los incisos b, c, d y e del numeral 5.2. del Artículo 5, se aplicará una multa no menor de cinco UIT y no mayor de veinte UIT. El monto de la multa será determinado en función de la magnitud de la diferencia, según la fórmula siguiente:

$$Multa = 5 \times \frac{d}{50} \times UIT$$

Donde d es el valor absoluto del monto de la diferencia, expresado en millones de US dólares.

El error de la ESF en la interpretación de las regulaciones y la simple invocación de la buena fe no la exime de la aplicación de sanciones. El cumplimiento de la sanción por el infractor no convalida la situación irregular, debiendo la ESF cumplir con la obligación que dio lugar a la sanción aplicada. Cuando una infracción que hubiese sido sancionada persista después de los cinco días hábiles de impuesta la sanción, se impondrá en forma sucesiva otra sanción como si se tratara de una nueva infracción, hasta que cese la misma.

Las comunicaciones escritas serán enviadas por la Sub Gerencia de Operaciones de Política Monetaria.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 7. Procedimiento sancionador

En caso las infracciones deriven en sanciones pecuniarias, el procedimiento sancionador será el siguiente:

- a) Determinada con carácter preliminar la ocurrencia de una posible infracción, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, como unidad instructora, remitirá a la entidad supuestamente infractora, una comunicación de imputación de cargos, a fin de que los absuelva en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción.
- b) La citada comunicación contendrá los hechos que se le imputan a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir, la posible sanción a imponer, la autoridad competente para imponerla y la norma que le atribuye dicha competencia.
- c) Vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, con descargo o sin él, la unidad instructora emitirá un informe en el que se pronunciará sobre los hechos materia del procedimiento y sobre los argumentos expuestos por la entidad supuestamente infractora, acompañando la propuesta de resolución sancionadora elaborada por la Gerencia Jurídica o, en su caso, proponiendo la declaración de no existencia de infracción.
- d) La Gerencia General del BCRP emitirá la resolución de imposición de sanción o, en su caso, dispondrá el archivamiento del procedimiento.
- e) Contra la resolución de la Gerencia General caben los recursos de reconsideración y de apelación, los cuales se rigen por lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444;
- f) Los recursos administrativos serán resueltos en un plazo de 30 días hábiles de presentados. Vencido dicho término sin que hayan sido resueltos, se entenderán denegados.
- g) La multa impuesta será exigible una vez que la resolución de multa quede firme administrativamente. Para dicho fin, el BCRP emitirá un requerimiento de pago, el cual deberá cumplirse dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción por la entidad sancionada.
- h) El incumplimiento de pago de la multa, dará lugar al pago de intereses moratorios equivalente a 1,5 veces la tasa de interés activa en moneda nacional (TAMN) hasta el día de la cancelación. La falta de pago de la multa facultará al BCRP a iniciar un procedimiento de cobranza coactiva al que se refiere su Ley Orgánica.

El BCRP informará a la SBS de los casos de las infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Circular entra en vigencia a los sesenta días calendario computados a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. Queda sin efecto la Circular No. 010-2007-BCRP a partir de la fecha de vigencia de la presente Circular.

Lima, 23 de diciembre 2014

Renzo Rossini Miñán
Gerente General



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

FORMATOS, TABLAS Y ANEXOS DE LA CIRCULAR Nº 043- 2014-BCRP REPORTES DE OPERACIONES CAMBIARIAS

Reporte 1: Operaciones cambiarias negociadas o pactadas en el día

CABECERA Y NOMBRE DEL ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
3	1	3	Código de institución que reporta
1	4	4	A=adelantado D=definitivo
1	5	5	Número de reporte (En este caso 1)
8	6	13	Fecha de reporte (aaaammdd)
1	14	14	U=unidades

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
16	1	16	Identificador: Fecha + código de operación + correlativo (aaaammdd + xx + xxxxxx) 1/
1	17	17	Operación: C=compra, V=venta
12	18	29	Monto de la operación en US\$ (10 enteros 2 decimales) 2/
1	30	30	Tipo de contraparte: P=Público, F=Institución financiera R=Operación interna 3/
30	31	60	Nombre de la contraparte 4/
4	61	64	Sector económico de la contraparte (según Tabla 2)
1	65	65	Tipo de residencia de la contraparte: R=Residente, N=No residente
2	66	67	País de residencia de la contraparte (según Tabla 3)
12	68	79	Monto de la operación en moneda extranjera si la operación no es USDPEN (10 enteros 2 decimales) 5/
3	80	82	Código moneda extranjera (según Tabla 3)
12	83	94	Monto en moneda nacional (10 enteros 2 decimales) 6/
3	95	97	Código moneda que entrega (según Tabla 3)
3	98	100	Código moneda que recibe (según Tabla 3)
8	101	108	Tipo de cambio spot (4 enteros 4 decimales) 7/
5	109	113	Tasa de interés referencia en moneda nacional (efectiva anual en porcentaje) (3 enteros 2 decimales) 8/
5	114	118	Tasa de interés referencia en moneda extranjera (efectiva anual en porcentaje) (3 enteros 2 decimales) 8/
6	119	124	Diferencial de tasas (expresado en porcentaje) (3 enteros 2 decimales, incluir solo "-" en caso de negativos) 9/
8	125	132	Tipo de cambio pactado. 10/
1	133	133	D=con entrega / N=compensación o sin entrega
8	134	141	Fecha valor (aaaammdd) 11/
5	142	146	Plazo en días 12/
8	147	154	Fecha de vencimiento (aaaammdd)
8	155	162	Fecha de ejercicio en el caso de opciones (aaaammdd) 13/
8	163	170	Tipo de cambio al vencimiento 14/
1	171	171	C=call, P=put 15/
1	172	172	E=europea, A=americana, O=otra (detallar en observaciones) 15/
10	173	182	Prima (expresada en US\$) (8 enteros 2 decimales) 15/
5	183	187	Delta de la opción (1 entero 4 decimales)
5	188	192	Número de contratos (aplicable para las operaciones a futuros y opciones con similares características) 16/
20	193	212	Observaciones

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Reporte 2: Operaciones cambiarias vencidas y ejercidas en el día

CABECERA Y NOMBRE DEL ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
3	1	3	Código de institución que reporta
1	4	4	A=adelantado D=definitivo
1	5	5	Número de reporte (En este caso 2)
8	6	13	Fecha de reporte (aaaammdd)
1	14	14	U=unidades

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
16	1	16	Identificador: Fecha + código de operación + correlativo (aaaammdd + xx + xxxxxx) 1/
1	17	17	Operación: C=compra, V=venta
12	18	29	Monto de la operación en US\$ (10 enteros 2 decimales) 2/
1	30	30	Tipo de contraparte: P=Público, F=Institución financiera R=Operación interna 3/
30	31	60	Nombre de la contraparte 4/
4	61	64	Sector económico de la contraparte (según Tabla 2)
1	65	65	Tipo de residencia de la contraparte: R=Residente, N=No residente
2	66	67	País de residencia de la contraparte (según Tabla 3)
12	68	79	Monto de la operación en moneda extranjera si la operación no es USDPEN (10 enteros 2 decimales) 5/
3	80	82	Código moneda extranjera (según Tabla 3)
12	83	94	Monto en moneda nacional (10 enteros 2 decimales) 6/
3	95	97	Código moneda que entrega (según Tabla 3)
3	98	100	Código moneda que recibe (según Tabla 3)
8	101	108	Tipo de cambio spot (4 enteros 4 decimales) 7/
5	109	113	Tasa de interés referencia en moneda nacional (efectiva anual en porcentaje) (3 enteros 2 decimales) 8/
5	114	118	Tasa de interés referencia en moneda extranjera (efectiva anual en porcentaje) (3 enteros 2 decimales) 8/
6	119	124	Diferencial de tasas (expresado en porcentaje) (3 enteros 2 decimales, incluir solo "-" en caso de negativos) 9/
8	125	132	Tipo de cambio pactado. 10/
1	133	133	D=con entrega / N=compensación o sin entrega
8	134	141	Fecha valor (aaaammdd) 11/
5	142	146	Plazo en días 12/
8	147	154	Fecha de vencimiento (aaaammdd)
8	155	162	Fecha de ejercicio en el caso de opciones (aaaammdd) 13/
8	163	170	Tipo de cambio al vencimiento 14/
1	171	171	C=call, P=put 15/
1	172	172	E=europea, A=americana, O=otra (detallar en observaciones) 15/
10	173	182	Prima (expresada en US\$) (8 enteros 2 decimales) 15/
5	183	187	Delta de la opción (1 entero 4 decimales)
5	188	192	Número de contratos (aplicable para las operaciones a futuros y opciones con similares características) 16/
20	193	212	Observaciones

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Reporte 3: Operaciones cambiarias modificadas, omitidas, anuladas y canceladas anticipadamente

CABECERA Y NOMBRE DEL ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
3	1	3	Código de institución que reporta
1	4	4	D=definitivo
1	5	5	Número de reporte (En este caso 3)
8	6	13	Fecha de reporte (aaaammdd)
1	14	14	U=unidades

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
16	1	16	Identificador: Fecha + código de operación + correlativo (aaaammdd + xx + xxxxxx) 1/
1	17	17	Operación: C=compra, V=venta
12	18	29	Monto de la operación en US\$ (10 enteros 2 decimales) 2/
1	30	30	Tipo de contraparte: P=Público, F=Institución financiera R=Operación interna 3/
30	31	60	Nombre de la contraparte 4/
4	61	64	Sector económico de la contraparte (según Tabla 2)
1	65	65	Tipo de residencia de la contraparte: R=Residente, N=No residente
2	66	67	País de residencia de la contraparte (según Tabla 3)
12	68	79	Monto de la operación en moneda extranjera si la operación no es USDPEN (10 enteros 2 decimales) 5/
3	80	82	Código moneda extranjera (según Tabla 3)
12	83	94	Monto en moneda nacional (10 enteros 2 decimales) 6/
3	95	97	Código moneda que entrega (según Tabla 3)
3	98	100	Código moneda que recibe (según Tabla 3)
8	101	108	Tipo de cambio spot (4 enteros 4 decimales) 7/
5	109	113	Tasa de interés referencia en moneda nacional (efectiva anual en porcentaje) (3 enteros 2 decimales) 8/
5	114	118	Tasa de interés referencia en moneda extranjera (efectiva anual en porcentaje) (3 enteros 2 decimales) 8/
6	119	124	Diferencial de tasas (expresado en porcentaje) (3 enteros 2 decimales, incluir solo "-" en caso de negativos) 9/
8	125	132	Tipo de cambio pactado. 10/
1	133	133	D=con entrega / N=compensación o sin entrega
8	134	141	Fecha valor (aaaammdd) 11/
5	142	146	Plazo en días 12/
8	147	154	Fecha de vencimiento (aaaammdd)
8	155	162	Fecha de ejercicio en el caso de opciones (aaaammdd) 13/
8	163	170	Tipo de cambio al vencimiento 14/
1	171	171	C=call, P=put 15/
1	172	172	E=europea, A=americana, O=otra (detallar en observaciones) 15/
10	173	182	Prima (expresada en US\$) (8 enteros 2 decimales) 15/
5	183	187	Delta de la opción (1 entero 4 decimales)
5	188	192	Número de contratos (aplicable para las operaciones a futuros y opciones con similares características) 16/
20	193	212	Observaciones

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Reporte 4: Posiciones Cambiarias

CABECERA Y NOMBRE DEL ARCHIVO

Longitud	Observaciones	Posición	
3	Código de institución que reporta	1	3
1	A=adelantado D=definitivo	4	4
1	Número de reporte (En este caso 4)	5	5
8	Fecha de reporte (aaaammdd)	6	13
1	U=unidades	14	14

DATA

Longitud	Observaciones	Posición	
8	Código de operación	1	8
12	Monto (10 enteros 2 decimales)	9	20
1	Signo (incluir solo "-" en caso de negativos)	21	21

Código de Operación	Descripción	Monto
00100000	A Saldo de la Posición de Cambio de Balance (Contable) del día previo	Dato
00200000	B Sobrecompra o sobreventa del día 17/	Dato
00300000	C Saldo de la Posición de Cambio de Balance (Contable) del día del reporte 18/	Dato
00400000	D Saldo de la Posición larga en derivados al cierre 19/	Dato
00500000	E Saldo de la Posición corta en derivados al cierre 20/	Dato
00612000	F Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer	Dato
00712100	F1 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer pactados con el público	Dato
00812110	F1.1 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer Pactados con el Público Con Entrega	Dato
00912111	F1.1.1 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer Pactados con el Público Con Entrega Residentes	Dato
01012112	F1.1.2 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer Pactados con el Público Con Entrega No residentes	Dato
01112120	F1.2 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer Pactados con el Público Sin Entrega	Dato
01212121	F1.2.1 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer Pactados con el Público Sin Entrega Residentes	Dato
01312122	F1.2.2 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer Pactados con el Público Sin Entrega No residentes	Dato
01412200	F2 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer pactadas con instituciones financieras	Dato
01512210	F2.1 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer pactadas con instituciones financieras Con Entrega	Dato
01612220	F2.2 Saldo al cierre de Forwards de compra por vencer pactadas con instituciones financieras Sin Entrega	Dato
01713000	G Saldo al cierre de Futuros compra por vencer	Dato
01813100	G1 Saldo al cierre de Futuros compra por vencer Pactados Público	Dato
01913111	G1.1 Saldo al cierre de Futuros compra por vencer Pactados Público Residentes	Dato
02013112	G1.2 Saldo al cierre de Futuros compra por vencer Pactados Público No residentes	Dato
02113200	G2 Saldo al cierre de Futuros compra por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
02214000	H Saldo al cierre Swaps compra por vencer	Dato
02314100	H1 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público	Dato
02414110	H1.1 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público Con Entrega	Dato
02514111	H1.1.1 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público Con Entrega Residentes	Dato
02614112	H1.1.2 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público Con Entrega No residentes	Dato
02714120	H1.2 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público Sin Entrega	Dato
02814121	H1.2.1 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público Sin Entrega Residentes	Dato
02914122	H1.2.2 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados Público Sin Entrega No residentes	Dato
03014200	H2 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
03114210	H2.1 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados con instituciones financieras Con Entrega	Dato
03214220	H2.2 Saldo al cierre Swaps compra por vencer Pactados con instituciones financieras Sin Entrega	Dato
03315000	I Saldo al cierre de compra de Opciones por vencer	Dato
03415100	I1 Saldo al cierre de compra de Opciones por vencer Pactados Público	Dato
03515130	I1.1 Saldo al cierre de compra de Opciones Call por vencer Pactados Público	Dato
03615131	I1.1.1 Saldo al cierre de compra de Opciones Call por vencer Pactados Público Residentes	Dato
03715132	I1.1.2 Saldo al cierre de compra de Opciones Call por vencer Pactados Público No residentes	Dato
03815140	I1.2 Saldo al cierre de compra de Opciones Put por vencer Pactados Público	Dato
03915141	I1.2.1 Saldo al cierre de compra de Opciones Put por vencer Pactados Público Residentes	Dato
04015142	I1.2.2 Saldo al cierre de compra de Opciones Put por vencer Pactados Público No residentes	Dato
04115200	I2 Saldo al cierre de compra de Opciones por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
04215230	I2.1 Saldo al cierre de compra de Opciones Call por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
04315240	I2.2 Saldo al cierre de compra de Opciones Put por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

04416000	J	Saldo al cierre de otros derivados compra por vencer	Dato
04516100	J1	Saldo al cierre de otros derivados compra por vencer Pactados Público	Dato
04616101	J1.1	Saldo al cierre de otros derivados compra por vencer Pactados Público Residentes	Dato
04716102	J1.2	Saldo al cierre de otros derivados compra por vencer Pactados Público No residentes	Dato
04816200	J2	Saldo al cierre de otros derivados compra por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
04922000	K	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer	Dato
05022100	K1	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público	Dato
05122110	K1.1	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público Con Entrega	Dato
05222111	K1.1.1	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público Con Entrega Residentes	Dato
05322112	K1.1.2	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público Con Entrega No residentes	Dato
05422120	K1.2	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público Sin Entrega	Dato
05522121	K1.2.1	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público Sin Entrega Residentes	Dato
05622122	K1.2.2	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con el público Sin Entrega No residentes	Dato
05722200	K2	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
05822210	K2.1	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con instituciones financieras Con Entrega	Dato
05922220	K2.2	Saldo al cierre de forwards de venta por vencer Pactados con instituciones financieras Sin Entrega	Dato
06023000	L	Saldo al cierre de Futuro venta por vencer	Dato
06123100	L1	Saldo al cierre de Futuro venta por vencer Pactados Público	Dato
06223111	L1.1	Saldo al cierre de Futuro venta por vencer Pactados Público Residentes	Dato
06323112	L1.2	Saldo al cierre de Futuro venta por vencer Pactados Público No residentes	Dato
06423200	L2	Saldo al cierre de Futuro venta por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
06524000	M	Saldo al cierre Swaps venta por vencer	Dato
06624100	M1	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público	Dato
06724110	M1.1	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público Con Entrega	Dato
06824111	M1.1.1	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público Con Entrega Residentes	Dato
06924112	M1.1.2	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público Con Entrega No residentes	Dato
07024120	M1.2	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público Sin Entrega	Dato
07124121	M1.2.1	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público Sin Entrega Residentes	Dato
07224122	M1.2.2	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados Público Sin Entrega No residentes	Dato
07324200	M2	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
07424210	M2.1	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados con instituciones financieras Con Entrega	Dato
07524220	M2.2	Saldo al cierre Swaps venta por vencer Pactados con instituciones financieras Sin Entrega	Dato
07625000	N	Saldo al cierre de venta de Opciones por vencer	Dato
07725100	N1	Saldo al cierre de venta de Opciones por vencer Pactados Público	Dato
07825130	N1.1	Saldo al cierre de venta de Opciones Call por vencer Pactados Público	Dato
07925131	N1.1.1	Saldo al cierre de venta de Opciones Call por vencer Pactados Público Residentes	Dato
08025132	N1.1.2	Saldo al cierre de venta de Opciones Call por vencer Pactados Público No residentes	Dato
08125140	N1.2	Saldo al cierre de venta de Opciones Put por vencer Pactados Público	Dato
08225141	N1.2.1	Saldo al cierre de venta de Opciones Put por vencer Pactados Público Residentes	Dato
08325142	N1.2.2	Saldo al cierre de venta de Opciones Put por vencer Pactados Público No residentes	Dato
08425200	N2	Saldo al cierre de venta de Opciones por vencer Pactadas con instituciones financieras	Dato
08525230	N2.1	Saldo al cierre de venta de Opciones Call por vencer Pactadas con instituciones financieras	Dato
08625240	N2.2	Saldo al cierre de venta de Opciones Put por vencer Pactadas con instituciones financieras	Dato
08726000	O	Saldo al cierre de otros derivados venta por vencer	Dato
08826100	O1	Saldo al cierre de otros derivados venta por vencer Pactados Público	Dato
08926101	O1.1	Saldo al cierre de otros derivados venta por vencer Pactados Público Residentes	Dato
09026102	O1.2	Saldo al cierre de otros derivados venta por vencer Pactados Público No residentes	Dato
09126200	O2	Saldo al cierre de otros derivados venta por vencer Pactados con instituciones financieras	Dato
09200000	P	Posición estructural o de cobertura patrimonial 21/	Título
09300000	P1	Posición estructural o de cobertura patrimonial en dólares de EE. UU.	Dato
09400000	P2	Posición estructural o de cobertura patrimonial en otras monedas	Dato
09500000	Q	Posición de cobertura de operaciones con derivados 22/	Dato
09600000	Q1	Posición de cobertura de operaciones con derivados en dólares de EE. UU.	Dato
09700000	Q2	Posición de cobertura de operaciones con derivados en otras monedas	Dato
09800000	R	Posición de compra/venta o de tesorería 23/	Dato
09900000	R1	Posición de compra/venta o de tesorería en dólares de EE. UU.	Dato
10000000	R2	Posición de compra/venta o de tesorería en otras monedas	Dato
10100000	S	Otras modalidades	Dato
10200000	S1	Otras modalidades en dólares de EE. UU.	Dato
10300000	S2	Otras modalidades en otras monedas	Dato
10400000	T	Posición de Cambio Global del día de reporte 24/	Dato
10500000	U	Saldo de la Posición Global del día de reporte 25/	Dato
10600000	V	Total de Compras 26/	Dato
10700000	W	Total de Ventas 27/	Dato

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

REPORTE 6: OPCIONES DE DIVISAS VIGENTES

CABECERA Y NOMBRE DEL ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
3	1	3	Código de institución que reporta
1	4	4	A =adelantado D =definitivo
1	5	5	Número de reporte (En este caso 6)
8	6	13	Fecha de reporte (aaaammdd)
1	14	14	U =unidades

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
16	1	16	Fecha+código de operación+correlativo 28/
12	17	28	Monto nominal de operación en US\$ (10 enteros 2 decimales)
5	29	33	Delta de la opción en unidades (1 entero 4 decimales) 29/
12	34	45	Monto de cobertura de la opción en US\$ (10 enteros 2 decimales) 30/

Tabla 1 - Operaciones Cambiarias

Operación	Código
Spot	01
Forward	02
FX Swap	03
Cross Currency Swap	04
Opción	05
Indexados al tipo de cambio	06
Futuro	07
Otros	08

Tabla 2 - Sectores Económicos

De acuerdo a la lista de actividades productivas CIIU Rev 3.1

Tabla 3 - Códigos de Países y Monedas

De acuerdo a la lista de países ISO 3166 y de monedas ISO 4217

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 1 NOTAS INCLUIDAS EN LOS REPORTES DEL 1 AL 6

1. Cada operación cambiaria que se incluya en el Reporte 1 y en las operaciones omitidas incluidas en el Reporte 3 deberá tener un identificador que se generará considerando la fecha del reporte, el código de operación y un número correlativo. Dicho número de identificación será único y será utilizado para incluir las operaciones en el Reporte 2 sobre operaciones vencidas y ejercidas, en el Reporte 3 para las operaciones modificadas y en el Reporte 6 sobre opciones vigentes. Las operaciones al contado con montos menores a US\$ 500 000 se agruparán bajo un solo número de identificación y en el sector económico se señalará el código "0000".

Se considerarán como operaciones *spot* las compras o ventas de moneda extranjera cuya fecha de liquidación ocurra hasta tres días útiles después de su fecha de negociación y que requieran la liquidación total del monto pactado. En caso de que estas operaciones requieran o permitan la liquidación por diferencias o compensación se les considerarán como derivados, en concordancia a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

Los indexados recibirán el tratamiento de las operaciones *spot*, pero bajo el código de operación "06". Serán reportados como compra o venta dependiendo de su efecto en la posición de balance.

2. Se debe reportar el monto en US dólares de la operación. Si la operación es sol contra divisa distinta al US dólar se debe reportar el equivalente en US dólares de los soles de la operación. En el caso de opciones y futuros que tienen las mismas características, se reportará el monto total y se señalará el número de contratos que incluye la operación en la posición 188 del reporte.

Para los montos negativos en los *Cross Currency Swaps* con un tramo de amortizaciones negativas (principales crecientes) se debe anteponer el signo "-".

3. Se entiende como Institución Financiera ("F") a las contrapartes que también son consideradas ESF por el BCRP para la aplicación de esta Circular, incluyendo al BCRP. Se entiende como Público ("P") a las contrapartes que no son consideradas ESF. Se entiende como Operación Interna ("R") a las operaciones que no han sido efectuadas directamente con alguna "F" o "P". En este rubro se deben registrar operaciones como provisiones, intereses devengados y aportes de capital, entre otras, que afectan la posición de cambio sin ser transacciones en el mercado cambiario.
4. Dato obligatorio para todas las operaciones, con excepción de las operaciones internas y las operaciones *spot* con el sector "0000". En caso la contraparte sea otra ESF, se deberá registrar el nombre corto asignado por el BCRP.
5. Si la operación es distinta al US dólar contra sol se debe incluir el monto en la moneda distinta al US dólar y al sol.
6. Este campo se utiliza sólo si la operación involucra al sol.
7. Tipo de cambio pactado *spot* en las operaciones. En el caso de los derivados indicar el tipo de cambio *spot* utilizado para calcular: El precio a plazo (*forwards* y *FX Swaps*), los principales equivalentes (*Cross Currency Swaps*) o la prima de la opción

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

(opciones). En el caso de instrumentos indexados al tipo de cambio, indicar el tipo de cambio de referencia y en observaciones precisar el nombre del tipo de cambio (por ejemplo: Contable SBS, promedio BCRP, etc.).

8. Se aplica para las operaciones con derivados. En el caso de los *forwards* y *FX Swaps* indicar las tasas utilizadas para calcular el precio a plazo, mientras que en el caso de las opciones indicar las tasas utilizadas para calcular la prima de la opción. En el caso de los *Cross Currency Swaps* se debe indicar las tasas a intercambiar (en caso de tasas flotantes dejar el campo correspondiente en blanco y describir el índice utilizado en observaciones). Para tasas negativa utilizar el signo “-“ en la primera posición.
9. Se aplica para las operaciones *forwards*, *FX Swaps* y futuros. En el caso de las opciones se deberá señalar la volatilidad implícita utilizada para el cálculo de la prima.
10. Debe registrarse el tipo de cambio pactado para *forwards*, *swaps* y futuros. Se registrará el precio de ejercicio (*strike price*) en el caso de las opciones.
11. Debe registrarse la fecha valor de las operaciones *spot* pactadas en el día, incluyendo la parte *spot* de algunos derivados. En el caso de los *Cross Currency Swaps* se debe indicar la fecha de inicio de la operación.
12. Diferencia entre la fecha de vencimiento y la fecha de negociación. En el caso de los *Cross Currency Swaps* amortizables se debe señalar el plazo y la fecha de vencimiento (posición 147) de cada amortización.
13. Se aplica solo en el Reporte 2.
14. Se aplica solo en el Reporte 2. En el caso de los *forwards* y *swaps* sin entrega debe informarse el tipo de cambio utilizado para el cálculo de la compensación. En el caso de las opciones debe informarse el tipo de cambio *spot* al momento de ejercerse el contrato.
15. Se aplica para las opciones. La posición 172 también podrá utilizarse en contratos más complejos como *forwards* americanos o asiáticos. Si en el campo 172 se indica “O”, debe detallarse el tipo de opción en observaciones.
16. Se aplica a contratos estandarizados pactados a través de un mecanismo centralizado de negociación, como una bolsa de futuros, para comprar o vender una divisa a un tipo de cambio específico.
17. Cambio de la posición de balance en la fecha del reporte. Es la diferencia entre las compras y ventas producto de las operaciones *spot* y de indexados pactados, de las operaciones vencidas de derivados con entrega y de las opciones ejercidas con entrega, entre otros, informados en el Reporte 1 y en el Reporte 2 de la fecha del reporte.
18. Saldo del día en la fecha del reporte. Dicha posición corresponde a la Posición de Cambio Contable o de Balance reportada diariamente a la SBS en el Anexo N° 15-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero de la SBS.
19. La posición larga en *forwards*, *swaps*, futuros, opciones y otras operaciones con productos financieros derivados por vencer se define como sigue:

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

$$D = F + G + H + \Delta I1.1 + \Delta I2.1 + \Delta N1.2 + \Delta N2.2 + J$$

Donde:

D=	Posición larga en productos financieros derivados de moneda extranjera contra el sol
F=	Saldo nominal de compras <i>forwards</i> por vencer
G=	Saldo nominal de compras de futuros por vencer
H=	Saldo nominal de compras de FX <i>swaps</i> y <i>Cross Currency Swaps</i> por vencer
$\Delta I1.1=$	Saldo nominal ajustado por delta de compras de opciones <i>Call</i> pactados con el público por vencer
$\Delta I2.1=$	Saldo nominal ajustado por delta de compras de opciones <i>Call</i> pactados con ESF por vencer
$\Delta N1.2=$	Saldo nominal ajustado por delta de ventas de opciones <i>Put</i> pactados con el público por vencer
$\Delta N2.2=$	Saldo nominal ajustado por delta de ventas de opciones <i>Put</i> pactados con ESF por vencer
J=	Saldo de compras de otros derivados por vencer

Esta información debe ser consistente con la información registrada en los Reportes 1 y 2 hasta el día del reporte.

20. La posición corta en *forwards*, *swaps*, futuros, opciones y otras operaciones con derivados por vencer se define como sigue:

$$E = K + L + M + \Delta I1.2 + \Delta I2.2 + \Delta N1.1 + \Delta N2.1 + O$$

Donde:

E=	Posición corta en productos financieros derivados de moneda extranjera contra el sol
K=	Saldo nominal de ventas <i>forwards</i> por vencer
L=	Saldo nominal de ventas de futuros por vencer
M=	Saldo nominal de ventas de FX <i>swaps</i> y <i>Cross Currency Swaps</i> por vencer
$\Delta I1.2=$	Saldo nominal ajustado por delta de compras de opciones <i>Put</i> pactados con el público por vencer
$\Delta I2.2=$	Saldo nominal ajustado por delta de compras de opciones <i>Put</i> pactados con ESF por vencer
$\Delta N1.1=$	Saldo nominal ajustado por delta de ventas de opciones <i>Call</i> pactados con el público por vencer
$\Delta N2.1=$	Saldo nominal ajustado por delta de ventas de opciones <i>Call</i> pactados con ESF por vencer
O=	Saldo de ventas de otros derivados por vencer

Esta información debe ser consistente con la información registrada en los Reportes 1 y 2 hasta el día del reporte.

21. Se refiere a la parte de la posición de cambio global asignada a cubrir partidas del balance o el patrimonio de la empresa frente al riesgo cambiario.

22. Utilizar sólo si es aplicable.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

23. Se refiere a la parte de la posición de cambio global correspondiente a la posición de negociación de la tesorería.
24. Suma de los literales P + Q + R + S, cifra que deberá ser igual al literal U "Saldo de la Posición de Cambio Global del día del reporte".
25. Debe ser igual a los literales C + D – E de este reporte. Dicha posición debe ser consistente con la Posición de Cambio Contable y las posiciones en derivados de monedas divisa contra sol reportadas en el Anexo N° 15-A y el Anexo 8 del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero de la SBS.
26. Debe ser igual a la sumatoria de todas las operaciones de compra incluidas en los Reportes 1 y 2 sin considerar las monedas involucradas ni su efecto sobre las posiciones cambiarias. Se incluye con fines de control.
27. Debe ser igual a la sumatoria de todas las operaciones de venta incluidas en los Reportes 1 y 2 sin considerar las monedas involucradas ni su efecto sobre las posiciones cambiarias. Se incluye con fines de control.
28. Corresponde al identificador de la operación informado en el Reporte 1 del día en que se pactó la operación.
29. Corresponde al delta de cada opción calculada al cierre de la fecha del reporte. El día de negociación el delta debe ser igual al informado en el Reporte 1.
30. Se refiere al monto nominal de la opción que ha sido cubierto a través de operaciones *spot* o derivados.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 2 GLOSARIO

Cobertura. Estrategia de protección contra pérdidas potenciales ante posibles movimientos futuros en los precios de algún activo.

Contrato con entrega. Contrato que especifica que al vencimiento se realizará el intercambio de los activos involucrados.

Contrato sin entrega. Contrato que especifica que al vencimiento se compensarán únicamente la ganancia o pérdida proveniente de la diferencia entre el precio pactado y el precio de referencia al vencimiento del contrato

Cross currency swap. Contrato que permite intercambiar una exposición a la tasa de interés en una divisa por una exposición a la tasa de interés en otra divisa. Normalmente se especifican dos principales, uno por cada divisa, sobre los que se calcularán los intereses a intercambiar. Los principales pueden ser intercambiados al principio y/o al final del *swap*, amortizados periódicamente, incluir amortizaciones negativas (incrementando el principal) o ser nocionales (sin intercambio de principales). Los flujos de intereses pueden ser fijos o flotantes en cualquier moneda.

Fecha de ejercicio. Fecha en que se ejerce una opción.

Fecha de negociación. Fecha en que se pactó la operación.

Fecha de vencimiento. Fecha de expiración de una operación.

Forward de divisas. Contratos que se negocian fuera de mecanismos centralizados de negociación, en donde las partes acuerdan intercambiar en una fecha futura dos monedas a un determinado tipo de cambio.

Futuro de divisas. Contratos estandarizados que se negocian en mecanismos centralizados de negociación en donde las partes acuerdan intercambiar en una fecha futura dos monedas a un determinado tipo de cambio. Generalmente ofrecen facilidades de compensación centralizadas para los participantes.

FX Swap. Contrato que involucra el intercambio inicial de una moneda por otra distinta, con el compromiso de revertir la operación en una fecha futura a un tipo de cambio específico.

Operación Spot. Transacción que comprende el intercambio físico de dos monedas a un tipo de cambio acordada por las partes, con fecha de cumplimiento dentro de los tres días hábiles inmediatamente siguientes.

Opción de divisas. Contrato que brinda a su comprador el derecho, mas no la obligación, de comprar o vender una divisa antes de o en una fecha específica y a un tipo de cambio específico llamado tipo de cambio de ejercicio. La opción que otorga el derecho de comprar una divisa se denomina opción *call*, mientras que la opción que otorga el derecho a vender se denomina opción *put*.

Operación anulada. Corresponde a aquella que debe ser eliminada porque se informó por error o que no llegó a formalizarse con la contraparte por diversos de fuerza mayor.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Operación cancelada anticipadamente (*Unwind*). Corresponde a aquella en que las partes acuerdan dejar sin efecto la operación antes de la fecha de vencimiento pactada originalmente.

Operación ejercida. Es aquella en donde una de las partes ejerce los derechos establecidos en el contrato.

Operación modificada. Corresponde a aquella en que se ha variado alguna de las características contenidas en el contrato.

Operación pactada. Es aquella en que las partes acuerdan los términos de la misma y se comprometen a ejecutarlas en una fecha determinada

Operación vencida. Es aquella que ha alcanzado la fecha de vencimiento.

Organización Internacional de Normalización (*Internacional Organization for Standardization - ISO*). Organismo internacional cuyos miembros son sus homólogos nacionales y que aprueba, desarrolla y publica normas internacionales.

Over the counter (OTC). Negociación que se realiza fuera de un mecanismo centralizado. También son conocidos como mercados no organizados, extra bursátiles o de mostrador. En los mercados extra bursátiles, los participantes negocian directamente entre sí o a través de comisionistas, por lo general por teléfono o mediante redes informáticas.

Posición de cambio de balance o contable. Diferencia entre el total de activos en moneda extranjera menos el total de pasivos en moneda extranjera dentro del balance.

Posición corta en derivados. Para el caso de *forwards*, futuros y *swaps*, suma de todas las obligaciones de venta de divisas contra el sol. Para el caso de opciones, suma de todos los derechos u obligaciones que impliquen una disminución de la posición en divisas contra el sol.

Posición de cambio global. También conocida como posición cubierta y posición neta abierta. Resulta de la suma de la posición de cambio de balance y la posición neta en derivados de moneda extranjera.

Posición larga en derivados. Para el caso de *forwards*, futuros y *swaps*, suma de todas las obligaciones de compra sobre divisas contra el sol. Para el caso de opciones, suma de todos los derechos u obligaciones que impliquen un incremento de la posición en divisas contra el sol.

Posición neta en derivados de moneda extranjera. Total de posiciones largas en productos financieros derivados menos el total de posiciones cortas en productos financieros derivados.

Producto Financiero Derivado. Instrumento financiero cuyo valor depende de (se deriva de) la evolución del precio de otro activo denominado activo subyacente. Los contratos de derivados pueden dividirse en las categorías básicas de contratos a plazo o término (*forwards*, futuros y *swaps*), opciones y las combinaciones de éstos.

Precio de ejercicio (*strike price*). Corresponde a aquél al que puede ser ejercida una opción.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Prima de una opción. Es el precio que el comprador paga al vendedor de una opción por obtener el derecho que otorga la opción.

Swap de divisas. Operación que comprende el intercambio de los flujos de dos monedas en fechas específicas. En la presente Circular se utiliza este término indistintamente para los *FX Swaps* y los *Cross Currency Swaps*.

Tipo de cambio contable. Tipo de cambio publicado diariamente por la SBS utilizado para la presentación de la contabilidad de las empresas.